

II Protocolo de actuación y coordinación para casos de violencia machista contra las mujeres en Ugao-Miraballes. 2024



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA DE
UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
BIZKAIA

Índice

1.	Presentación.....	3
2.	Compromiso y acuerdo.....	4
3.	Marco legal	7
4.	Marco conceptual y terminología.....	9
5.	Objetivo general y específicos.....	12
6.	Principios generales de actuación.....	13
7.	Respuesta ante la violencia machista.....	14
a.	Sistemas e instituciones que intervienen: en verde Ugao-Miraballes	16
b.	Servicios de detección, prevención y atención	17
c.	Procedimientos generales de actuación	17
1.	PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN	17
2.	ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES	19
3.	ATENCIÓN EN LA URGENCIA	22
4.	ATENCIÓN EN SITUACIONES ORDINARIAS	26
8.	Coordinación y trabajo en red.....	35
9.	Seguimiento y evaluación.....	37
10.	Revisión.....	37
11.	Protección de datos	38
12.	Anexos	40
	DOC.1 FICHA SERVICIOS SOCIALES.....	41
	<u>DOC 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO, CESIÓN Y CONSULTA DE DATOS PERSONALES.....</u>	<u>43</u>
	DOC 3. SOLICITUD ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	45
	DOC 4. FORMULARIO SOLICITUD ORDEN DE PROTECCIÓN.....	46
	DOC 5 COMUNICACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS	52
	DOC 6 MODELO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR AGRESIÓN SEXUAL O FÍSICA FRAGANTE CONTRA LAS MUJERES	53
	7. TELEFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS	54
	PLAN DE ACCIONES EN PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UGAO MIRABALLES	55

1. Presentación

Han sido muchos los cambios sociales y legislativos acontecidos en los últimos años. Es por ello que la elaboración del II Protocolo es una necesidad, adaptando el marco legislativo y mejorando la atención y coordinación con el objetivo de dar respuesta al momento actual.

En este sentido, la actualización de este protocolo se desarrolla posterior a tres cambios legislativos que inciden en los procedimientos de atención municipal:

- Capítulo VII de la **segunda modificación de la Ley 4/2005**, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres. Se amplía el concepto de violencia machista contra las mujeres, introduciendo otras formas y ámbitos. También modifica los modelos de atención, incidiendo en los diferentes espacios competenciales.
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Se introducen novedades sobre la protección de las personas menores de edad, las cuales afectan a los modelos de atención local y foral.
- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre**, de garantía integral de la libertad sexual: Con la entrada en vigor de esta nueva ley las víctimas de violencia sexual dispondrán de los mismos derechos que las víctimas de violencia de género y doméstica, por lo que se deberá coordinar su atención en el marco de los protocolos.
- **III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi**. Firmado el 19 de enero de 2023.

2. Compromiso y acuerdo

Las Instituciones firmantes de este II Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a las víctimas de violencia machista.

Exponen

La violencia machista contra las mujeres es una vulneración de los Derechos Humanos y se constituye en un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de ser mujeres. Presenta múltiples formas, y atenta gravemente contra su dignidad e integridad física y moral y, en consecuencia, constituye un problema social y de salud pública de primer orden. Los poderes públicos deben actuar por garantizar una vida libre de violencia machista a las mujeres.

La violencia machista que se ejerce contra las mujeres se sustenta en una situación estructural de desigualdad en función de sexo y género, la cual sitúa a las mujeres y a todo lo que se considera “femenino” en una posición subordinada respecto a los hombres y aquello que se considera “masculino”. La violencia, además de ser una manifestación de la desigualdad, es a su vez un instrumento de control social clave para reproducir y perpetuar dicha desigualdad.

Esta violencia se produce en todas las edades, grupos sociales, culturas y países y supone un problema social de enorme magnitud, por ello, es fundamental articular una intervención institucional coordinada, multidisciplinar, con perspectiva de género que garantice prevención, detección, protección, atención integral y reparación en las vertientes sanitaria, social, judicial y policial porque las víctimas y supervivientes de este tipo de violencia se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, debido a la naturaleza de este tipo de violencia, así como al carácter multidimensional de sus causas y efectos.

Para articular esta intervención desde el año 2000 en que se aprobó el *‘I plan municipal de acción positiva para las mujeres’* ya se especificaba en el objetivo 7 la finalidad de lograr la integración de las mujeres en riesgo o situación de exclusión social a causa de haber sufrido maltrato o agresión sexual; Posteriormente en el año 2009 se inicia la ejecución del *‘II plan municipal de oportunidades igualdad entre mujeres y hombres de Ugao-Miraballes 2009-2012’* en el marco del cual se redacta el *‘I Protocolo Local de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual en 2010’*.

Desde entonces, esta herramienta no ha dejado de evolucionar y ahora en el marco del *‘IV plan de igualdad’* e impulsado por el servicio de igualdad, se promueven diferentes medidas orientadas a favorecer la igualdad de mujeres y hombres y asegurar una vida libre de violencia machista.

Según se recoge en dicho protocolo, el principal objetivo es afianzar las tareas y los pasos con los que responder a las expresiones más graves de la violencia machista. Tener definidos los pasos a dar ante los ataques cotidianos, ataques graves o asesinatos machistas para que, así, se pueda dar una respuesta conjunta y firme por parte del Ayuntamiento, movimiento feminista y vecinos y vecinas de Ugao.

Y finalmente la elaboración de este nuevo protocolo que recoge los avances en materia de legislación

Y ACUERDAN

PRIMERO: Firmar el Segundo Protocolo de Actuación y Coordinación Interinstitucional que precisa los mecanismos para la mejora de la coordinación de las instituciones implicadas en la investigación, detección temprana, atención, protección y recuperación de las mujeres sus hijas e hijos y las personas a su cargo así como a adolescentes, y menores que enfrentan violencia machista en el Municipio de Ugao-Miraballes con el fin último de mejorar la atención que se les presta y que puedan emprender un proyecto de vida libre de violencia.

SEGUNDO: Adecuar la actuación de los agentes implicados a los principios y compromisos adquiridos en este protocolo partiendo de pautas definidas por los propios agentes implicados, respetando sus ámbitos competenciales y dentro del máximo respeto hacia la intervención que realizan.

TERCERO: Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos para la difusión, implementación, seguimiento y evaluación del protocolo en cada institución para dar seguimiento a las tareas de coordinación acordadas en este Protocolo.

CUARTO: Garantizar la coordinación y colaboración interinstitucional y desarrollar cuantos instrumentos de colaboración y cooperación sean necesarios para alcanzar los objetivos de este protocolo. A tales efectos se colaborará en la recogida de datos con fines estadísticos, siempre en el marco de la legislación para la protección de datos vigente, que permitan conocer mejor la situación en el municipio, además del seguimiento y evaluación de este protocolo.

QUINTO: Difundir los contenidos de este Protocolo de Actuación y Coordinación Interinstitucional entre todo el personal profesional que integren o dependan de cada una de las instituciones firmantes, y que a su vez tengan implicación en la atención a las mujeres afectadas por violencia machista.

SEXTO: Impulsar la participación, dentro de los mecanismos de coordinación establecidos en este Protocolo, de otros agentes sociales, servicios públicos y organizaciones de la sociedad civil, involucrados en la lucha contra la violencia machista, y defensa de los derechos de las mujeres y específicamente de las mujeres que pueden estar en una situación de mayor vulnerabilidad por discriminación múltiple.

SÉPTIMO: Promover la reparación de todos los daños que las víctimas sufren como consecuencia de la violencia que enfrentan y reforzar sus procesos individuales y colectivos de empoderamiento, poniendo a su disposición los recursos y servicios suficientes, accesibles y de calidad. La reparación resulta clave en el proceso de recuperación de las víctimas que enfrentan violencia y debe responder a los principios de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición.

OCTAVO: Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del protocolo que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para el mejor funcionamiento de la

atención. Se revisará anualmente y de manera global asegurando la participación de los distintos servicios, así como de los agentes sociales involucrados, con el fin de constatar la efectividad de las mejoras en la atención.

NOVENO: El presente protocolo tendrá vigencia durante el período 2024-2027. Se prorrogará anualmente salvo disconformidad de alguna de las partes, en cuyo caso se procederá a la revisión de su contenido. Tendrá efectos a partir de su aprobación y prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo.

Agentes firmantes

Ertzaintza
Jefa de unidad Ertzain-etxea Ibaizabal

Osakidetza
Director Gerente de la OSI Barrualde-Galdakao

Directora del Departamento de Empleo,
Cohesión social e Igualdad de la Diputación
Foral de Bizkaia

Ayuntamiento de Ugao Miraballes
Alcalde

3. Marco legal

El Protocolo de actuación y coordinación para casos de violencia machista contra las mujeres en Ugao-Miraballes se acoge a los postulados de la normativa internacional, estatal y vasca en materia de igualdad, prevención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres.

En la actualidad la normativa es vasta en todos los niveles, destacamos

En el **ámbito internacional** es imprescindible el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, más conocido como **Convenio de Estambul**, de carácter vinculante jurídicamente y ratificado por España en 2014. Este instrumento legal es reconocido como uno de los más potentes del ámbito internacional para combatir la violencia contra las mujeres en Europa.

Este convenio es el resultado de un recorrido histórico, tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 se desarrollaron instrumentos específicos con el fin de consagrar los derechos de las mujeres como derechos humanos. En ese sentido desde la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (aprobada en 1952) los grandes hitos que han orientado el desarrollo normativo en favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres han sido la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1979 y su protocolo Facultativo (1999); y las Conferencias mundiales sobre la mujer siendo la de 1995 en Beijing, la que marcó un punto de inflexión en la agenda internacional para la igualdad.

En el **ámbito estatal** en cuanto a la normativa vigente sobre la materia:

- **Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;
- **la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género**; cabe apuntar que se circunscribe a las mujeres A partir de 2015 también son víctimas niñas y niños que sufren o han sufrido violencia por quienes sean o haya sido cónyuges o quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.
- **Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual** y la **Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica**
- **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres texto clave para la igualdad, los derechos de las mujeres y por consiguiente la prevención de la violencia.
- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**: Con la entrada en vigor de esta nueva ley las víctimas de violencia sexual dispondrán de los

mismos derechos que las víctimas de violencia de género y doméstica, por lo que se deberá coordinar su atención en el marco de los protocolos.

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.** En consonancia con lo establecido en el desarrollo del principio general de actuación relativo a la igualdad donde se garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos a víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres migradas, con independencia de su situación administrativa
- **Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia,** por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia**

Y el **PACTO DE ESTADO** contra la Violencia de Género suscrito en 2017, que planteó compromisos y medidas concretas para mejorar la respuesta institucional ante la violencia de género tal y como se define en la Ley Orgánica 1/2004, así como la visualización y atención de otras formas como la trata con fines de explotación sexual, la mutilación genital femenina o el matrimonio forzado. A partir del mismo se han aprobado algunas normas como el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género que, entre otras medidas, amplió la forma de acreditar administrativamente la situación de víctima de violencia por parte de los servicios del sistema de atención a dichas víctimas (Resolución de 2 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia). Este Decreto-Ley ha implicado modificaciones en numerosas normas como los apartados 2 y 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género relativo a las ayudas sociales para las víctimas, y es previsible que en los próximos años siga desarrollándose el marco normativo a nivel estatal en relación con este Pacto.¹

En el **ámbito autonómico Euskadi** cuenta con la segunda modificación de la **Ley 4/2005, de 18 de febrero** para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres. Aprobada en 2022 por unanimidad en el Parlamento Vasco fue resultado de un proceso social y político dando respuesta a las demandas y necesidades de las mujeres y de la sociedad en su conjunto en favor de la igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley establece que “las administraciones públicas vascas, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar que las profesionales y los profesionales del ámbito educativo, sanitario, policial, judicial, laboral y social actúan de forma proactiva y coordinada para detectar casos no explicitados de violencia machista contra las mujeres y encauzarlos adecuadamente. A tal fin, han de garantizar la

¹ Acuerdo Pacto de Estado contra la violencia de género

existencia y aplicación de protocolos, elaborados de forma coordinada entre las instituciones implicadas, que incluyan los indicadores y pautas de actuación correspondientes”.

Y en concreto, en relación con el ámbito local la ley dispone que “las administraciones forales y locales promoverán que en su ámbito territorial se adopten acuerdos de colaboración y protocolos de actuación que desarrollen, concreten y adecuen a sus respectivas realidades los acuerdos y protocolos referidos en los dos párrafos anteriores, en los que han de participar de manera proactiva todos los sistemas de atención implicados”.

En este contexto, se ha firmado en enero del presente año 2023 el **III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE**.

4. Marco conceptual y terminología

Para la activación del presente Protocolo se considerará violencia machista contra las mujeres las definiciones de violencia que emanan de la legislación mencionada en el apartado previo: Convenio de Estambul; Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vida libre de violencia machista contra las mujeres y Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. La Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y el **III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE**.

Tomando en cuenta este III Acuerdo² :

*Se entiende **por violencia machista** contra las mujeres lo establecido en dicha Ley: “toda violencia que se ejerza contra las mujeres, incluidas las niñas y adolescentes y las mujeres transexuales, por el hecho de ser mujeres, o que les afecte de forma desproporcionada, tanto en el ámbito público como en el privado”.*

*“La **violencia** se puede ejercer tanto por acción como por omisión y los medios para ejercerla pueden ser físicos, psicológicos o económicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, que tengan como resultado un daño, sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, socioeconómico o patrimonial”.*

*“**Constituyen violencia machista** contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el*

² III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE

Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual".

*Se considera asimismo **violencia machista** contra las mujeres "la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer".*

De acuerdo con esta norma, además de las mujeres, adolescentes y niñas que sufren en primera persona las conductas violentas por motivos de género, "son víctimas de la violencia machista contra las mujeres, las niñas, niños y adolescentes y otras personas dependientes que convivan en un entorno en el que se ejerza dicha violencia y que por su situación de vulnerabilidad se vean directamente afectadas por aquella".

El concepto "víctima" engloba también a las personas "supervivientes" de la violencia que han emprendido un proceso de recuperación, en línea con lo establecido en los tratados internacionales y en los textos legales sobre la materia.

*Así mismo, cabe considerar que la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual establece que las **violencias sexuales** han de ser entendidas como "cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital". En todo caso se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.*

Asumir esta conceptualización de la violencia significa ampliar el marco de actuación con respecto a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004) y también con respecto del II Acuerdo, al tomar en consideración otras manifestaciones y formas de violencia contra las mujeres además de la violencia ejercida contra ellas por parte de quien es o ha sido su pareja, la ejercida en el ámbito familiar por parte de otro familiar y la violencia sexual fuera de este ámbito. Estas formas de violencia, sobre las que se ha venido trabajando en los acuerdos de coordinación previos, seguirán constituyendo el foco principal a fin de afianzar los avances conseguidos.

El sujeto de protección del presente protocolo serán las mujeres, sus hijas e hijos, que enfrentan o han enfrentado alguna de las manifestaciones de violencia machista en los espacios y formas que define la ley, así como los y las menores de edad a cargo de la misma en los casos que proceda. Haciendo mención a su vez de las personas especialmente vulnerables y/o dependientes (véase, personas mayores, personas con movilidad reducida, personas con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica en vigor, etc.) que, de no ser objeto de protección, quedarían en una situación de especial desprotección. Todas las instituciones atenderán, en la medida de sus competencias, todas las formas y espacios de la violencia directa contra las mujeres y se coordinarán con el resto de instituciones para alcanzar los fines del presente protocolo.

La violencia machista abarca la violencia sexista y también otras formas de violencia machista como la transfobia, lesbofobia y homofobia. La violencia sexista sería o comprende



Estas violencias se pueden reflejar de diferentes formas



Finalmente, esta violencia se puede dar en todos los ámbitos



5. Objetivo general y específicos

El objetivo general de este protocolo es mejorar la coordinación y colaboración interinstitucional, para la detección y atención a víctimas y supervivientes de violencia machista contra las mujeres en el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes con el fin de garantizar una atención integral, adecuada, especializada y de calidad, protección y reparación de manera que puedan emprender un proyecto de vida libre de violencia.

Estos derechos deberán ser garantizados a todas las mujeres hijas e hijos, junto con las personas que están a su cargo con independencia de su origen, situación administrativa, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Objetivos específicos:

- Coordinación permanente y estable: Impulsar una coordinación permanente y estable de las instituciones firmantes que permita la generación y transmisión de información (en el marco de la ley) de cara a prestar una atención integral.
- Pautas de actuación: Ofrecer pautas y criterios de actuación homogéneos
- Evitar la victimización secundaria: La práctica profesional no ha de ser asistencialista, paternalista, victimista y etnocéntrica dado que una actuación incorrecta incrementa el daño y vulnerabilidad de las mujeres y potencia su victimización secundaria.
- Atención integral teniendo en cuenta la interseccionalidad (mujeres migrantes, racializadas, diversidad funcional, mujeres mayores, realidades LGTBIQ+ y diversidad sexo-genérica...).
- Detección de casos y el seguimiento itinerario: Favorecer la detección de casos y el seguimiento de los itinerarios que siguen las mujeres que hacen uso de los recursos implicados en su atención.

- Red de recursos: Conformar una red completa de recursos comprometidos con las tareas de prevención, detección, atención, protección y recuperación, así como mejorar la eficacia de los mismos desde un enfoque de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
- Información sobre el impacto: Generar información sobre la situación de la violencia en el municipio, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de atención y coordinación, a través de indicadores que permitan conocer el impacto de la violencia.
- Enfoques compartidos: Conformar una red de recursos coordinados que actúan desde principios, enfoques y lenguajes compartidos en materia de violencia machista.
- Capacitación: Reforzar la formación y sensibilización de quienes integran el protocolo, procurando una mirada amplia en clave de detección, atención, reparación y atención especializada integral y empoderante.
- Principio de reparación: Reconocer el principio de reparación de las mujeres víctimas-supervivientes de la violencia machista a través de acciones de reparación en clave de principios de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición
- Rechazo público institucional Garantizar las pautas para una adecuada respuesta pública institucional de rechazo social y tolerancia cero hacia la violencia machista.
- Evaluación continua. Recoger los datos de los indicadores existentes de seguimiento que permitan una evaluación coordinada y constante a las diferentes instituciones y ámbitos de actuación participantes, de modo que se posibilite una adaptación permanente de la actuación conjunta a los objetivos planteados.

6. Principios generales de actuación

Compromiso político y social por parte de las instituciones, concienciación y sensibilización.

Erradicar la violencia de género y las violencias machistas debe ser el eje vertebrador de las actuaciones de las instituciones locales, ya que es el municipio donde las agresiones son más fáciles de detectar y de combatir. Dado que la violencia contra las mujeres es un problema complejo y estructural para toda la sociedad en su conjunto, pero ante todo para las mujeres que la sufren es necesario articular unos principios básicos.

Coordinación entre instituciones que debe formar parte de la atención integral a la mujer víctima de violencia y a sus hijas e hijos, independientemente de la institución por la que haya accedido, del hecho y hasta la finalización del proceso. El trabajo en red y desde los diferentes ámbitos hace que la mujer víctima de las diversas violencias machistas no caiga en la revictimización.

Evitar la revictimización. Siendo un objetivo prioritario de la intervención la no revictimización, se tratará de evitar la violencia institucional. Esto implica tanto una buena coordinación que evite repeticiones innecesarias del relato como una atención donde se acoja, se explique de manera clara y adecuada a cada persona el proceso, con una escucha sin juzgar y donde el foco sea la propia persona y sus decisiones.

Igualdad. La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o

lingüística o nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.

Se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia, y en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres migradas, con independencia de su situación administrativa, derivándolas a recursos supramunicipales si fuera necesario.

En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias: ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, etc.

Igualmente se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas de las mujeres cuya lengua vehicular no sea el castellano o euskera porque tengan otras procedencias. A estas mujeres se les recordará la importancia de que soliciten su empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social.

Multidisciplinariedad realizarlo desde una perspectiva integral, promocionando a la mujer desde el empoderamiento personal hasta su plena recuperación y reinserción en la sociedad

Transversalidad en las que se aborde las necesidades de las mujeres víctimas de género y sus hijas e hijos. Vivienda, trabajo...

Autonomía Dotar a la mujer de herramientas que se adapten a su proceso de recuperación y reparación social para que a través del empoderamiento personal y feminista pueda tomar sus propias decisiones, evitando la sobreprotección innecesaria o la infantilización de la mujer.

Principio de Reparación y orientada al empoderamiento. Conlleva que los servicios públicos que atienden a las víctimas-supervivientes pongan en marcha acciones que atiendan el daño sufrido en todos los niveles y que trabajen para garantizar la atención a las secuelas de la violencia, así como la realización de medidas que garanticen la no repetición de las condiciones que han permitido la vulneración de sus derechos.

7. Respuesta ante la violencia machista

Para dar respuesta a las múltiples necesidades que emergen en situaciones de violencia machista, tanto para las mujeres como su descendencia y las personas con quienes conviven, la comunidad autónoma cuenta con un entramado de servicios y prestaciones que se ofrecen desde diferentes sistemas y niveles institucionales.

Este protocolo se enmarca en el **III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE**, que aglutina a todos aquellos sistemas,

instituciones y operadores que intervienen en situaciones de violencia machista cada uno con su propio protocolo de coordinación.

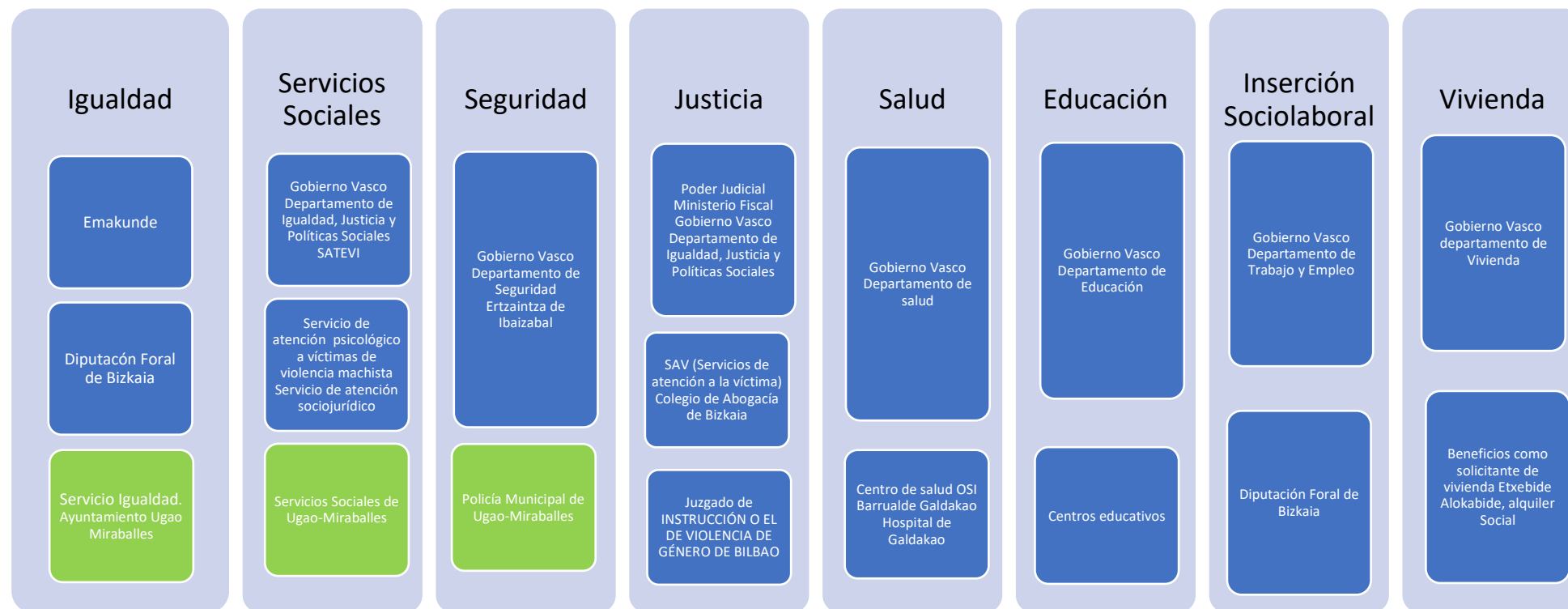
En ocasiones, estos operadores actúan simultáneamente, en otras, concatenando sus actuaciones complementarias para dar una respuesta integral. por ello es necesaria la articulación y coordinación de los diferentes niveles y procedimientos.

El Ayuntamiento junto con la ciudadanía civil organizada, para mostrar una postura activa y unida contra las agresiones machistas, y para dar una respuesta coordinada activará un procedimiento de comunicación entre instituciones.

Emplazando una concentración cada vez que ocurra una agresión. Dicha concentración se realizará, con previo y expreso consentimiento de la afectada para acogerse a desplegar cualquier acción, respetando las decisiones de la mujer víctima de violencia machista y de sus hijas e hijos, y manteniendo el anonimato, si así lo desea, para poder proteger sus derechos.

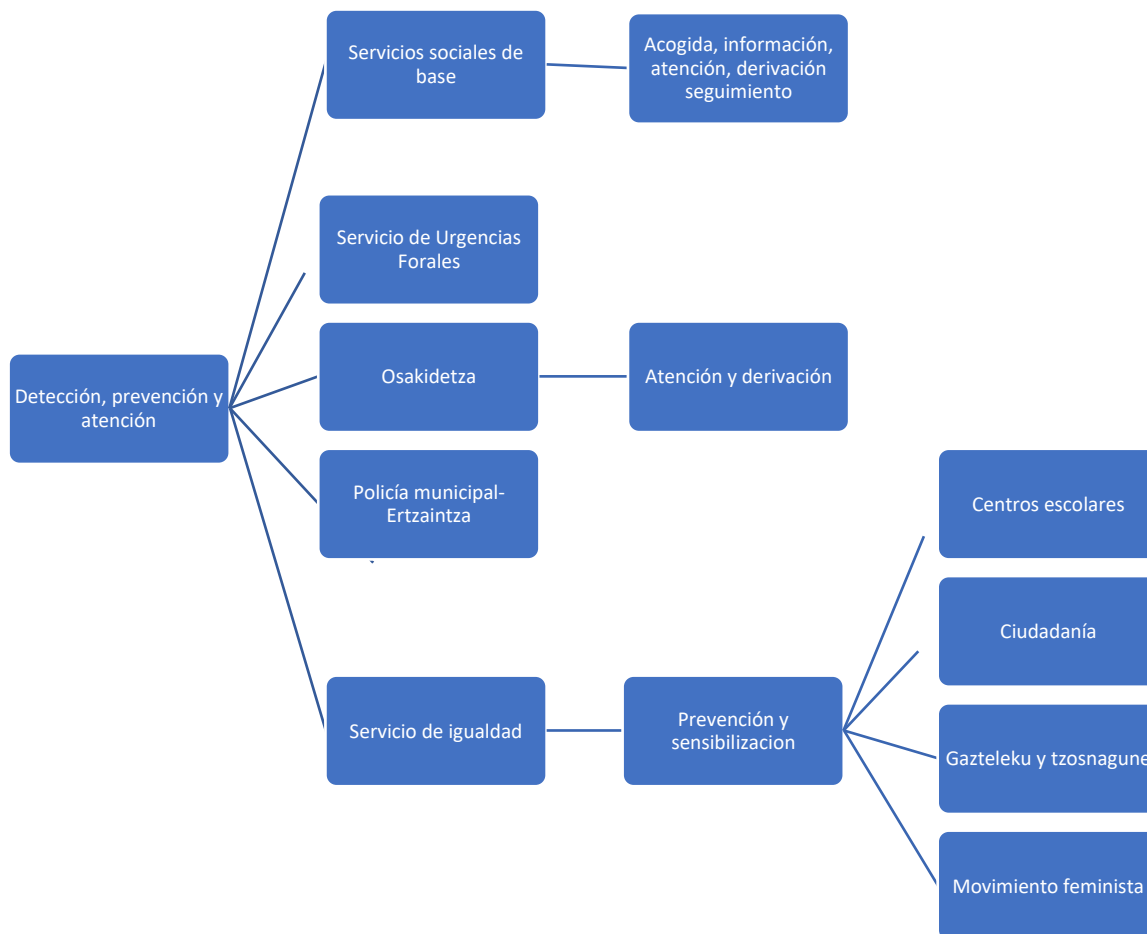
El Ayuntamiento de Ugao Miraballes publicará una DECLARACIÓN PÚBLICA ante la violencia machista, con apoyo público e institucional a la víctima, y siempre con su consentimiento, con el compromiso de toda la clase política para trabajar por un cambio de valores que sirva para eliminar la mentalidad machista que pervive en esta sociedad.

a. Sistemas e instituciones que intervienen: en verde Ugao-Miraballes



**Esnatu tiene horario lunes y jueves en Ugao*

b. Servicios de detección, prevención y atención



c. Procedimientos generales de actuación

1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN

Las vías de acceso de las víctimas de violencia machista en Ugao-Miraballes son los servicios municipales, forales y autonómicos. Además de puntos de atención, estos servicios tienen un importante papel como puntos de detección de la violencia. Una detección que tendrá un impacto directo en la futura intervención que puedan recibir las víctimas.

Se entiende por detección la identificación de situaciones de violencia machista contra las mujeres que no son consideradas o verbalizadas como tales por la víctima. El papel de las instituciones en estos casos ha de tener un carácter proactivo, activando las actuaciones de acompañamiento y seguimiento necesarias para favorecer procesos que generen vínculos y fortalezcan el proceso de empoderamiento de la mujer consiguiendo la desnaturalización de la violencia, para que puedan identificar qué recursos de apoyo formales e informales existen a los que puede acudir cuando ésta se sienta preparada.

Las instituciones y organizaciones firmantes de este Protocolo se comprometen a mejorar sus actuaciones para la detección temprana, a difundir entre su personal formación y material informativo que ayude a identificar indicadores de violencia machista, así como otros materiales que contengan información sobre los derechos y recursos que asisten a las víctimas y medios para obtener más información o ayuda inmediata si fuera necesario.

Son Agentes de Detección precoz como primeros puntos de contacto

Policía municipal-Ertzaintza

Servicios sociales

Centro de salud OSI Barrualde.Hospital Galdakao

Servicio de Igualdad

Agentes colaboradores del protocolo

centros escolares

gazteleku

movimiento feminista

sindicatos

asociaciones de mujeres

organizaciones culturales y deportivas

Se deben promover a los grupos sociales, asociaciones y organizaciones como agentes que pueden implicarse en la detección de violencias machistas.

En la atención municipal en violencia machista se diferencian los siguientes casos:

Atención continua: se atenderán casos de violencia machista y casos de agresiones sexuales no recientes.

Atención urgente: se atenderán casos de violencia machista y casos de agresiones sexuales recientes

En las pautas de actuación que se presentan a continuación se establecen los pasos a seguir tras la detección de violencia machista contra las mujeres.

2. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES

En estos casos, se deben distinguir dos situaciones:

- Un caso de violencia sexual reciente será el ocurrido antes de 240 horas, 10 días.
- Desde el caso de violencia sexual habrán pasado más de 10 días.

2.1 Atención urgente ante agresiones sexuales recientes

La primera atención a la víctima puede ser de forma presencial o telefónica, si es telefónica, el servicio que recoja la llamada valorará si se requiere acudir al domicilio de la víctima o al lugar en el que se encuentre, así como organizar la intervención adecuada, médica o policial, y realizar una valoración del riesgo inminente para salvaguardar la vida de la víctima.

Si el primer recurso, que son los Servicios Sociales de Base estuviera fuera del horario de atención a la ciudadanía, el Centro de salud OSI Barrualde, la policía municipal o los operadores que atiendan a la mujer víctimas y sus hijas e hijos si los tuviera, *“colaborarán con la Ertzaintza compartiendo información en relación con la investigación y el esclarecimiento del ilícito penal. En caso de que sea necesario compartir información que ella no haya consentido explícitamente, conviene informarle de lo que se va a trasladar y de las posibles repercusiones, a fin de preservar el vínculo con ella”*. Según el protocolo de actuación coordinada del III Acuerdo interinstitucional para la atención a víctimas de violencia machista en la CAE.

Por otra parte, *“El cuerpo policial que reciba la primera comunicación de la incidencia atenderá a la persona compareciente teniendo en cuenta lo que conste en EBA (sistema de gestión compartida de expedientes por delito de violencia doméstica y violencia de género) para tomar como referencia la última valoración de riesgo”*.

Estos operadores de primera atención se coordinarán también con el Servicio de Coordinación de Urgencias Sociales de Diputación Foral de Bizkaia para poner en conocimiento de:

--SOS DEIAK (112) para que realice las gestiones oportunas (envío de ambulancia, solicitar presencia policial...)

--y con las urgencias hospitalarias en el caso de trasladar a la víctima

En cualquier caso, desde el primer recurso que atienda a la mujer, es importante

- Atender la posible crisis, estado de shock y miedos de la mujer
- Recomendaciones para realizar a la mujer: No ducharse, ni cepillarse los dientes. No cambiarse de ropa, ni comer ni beber nada si se han producido agresiones por vía bucal a efectos de evitar que se eliminen posibles pruebas esenciales

- No se debe forzar a la realización de la denuncia si la mujer no quiere, y se le informará sobre la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita, sin que sea condicionante de la interposición de denuncia.

Y será este primer recurso quien le acompañará al centro hospitalario donde se aplicará el protocolo de URG.

Con respecto a la recogida de muestras en el hospital, y tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en la cual se menciona en el artículo 48 la obligatoriedad por parte de los servicios sanitarios de la recogida y custodia de muestras biológicas y otras evidencias, la víctima ***no estará en ningún caso condicionada a la presentación de denuncia***, de acuerdo a la guía de actuación para profesionales de la salud ante la violencia sexual en mujeres mayores de 14 años de Osakidetza.

Es importante recabar el **consentimiento informado** de las víctimas por escrito de forma que quede acreditado para poder realizar una transmisión de información a profesionales de otros servicios, instituciones o sistemas.

Si la mujer manifiesta su intención de denunciar el delito, se avisará también a la Ertzaintza y ésta al Colegio de Abogacía encargado del turno de oficio para la asistencia letrada

Posteriormente desde estos recursos, tanto el primero que atendió como desde Osakidetza, se realizarán un seguimiento y atención continuada de la mujer.

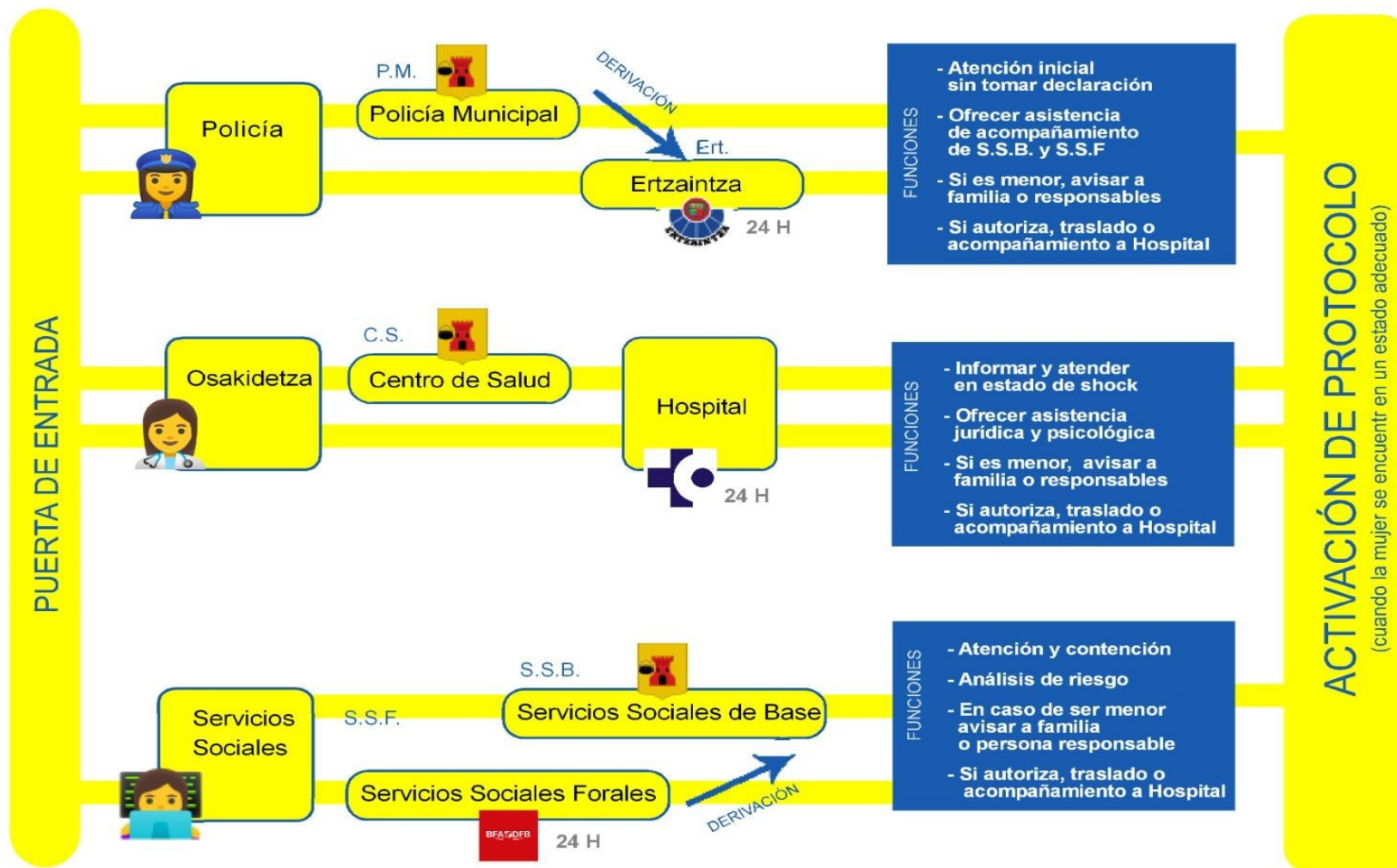
Si la víctima es menor de edad se avisará a Servicios Sociales y Fiscalía de menores y al Servicio de Menores de la Diputación Foral de Bizkaia, si procede y si es fuera de horario de oficina, al Servicio Foral, para prestar ayuda y apoyo emocional a la persona menor de edad, así como informar sobre los servicios de apoyo socio jurídico y psicosocial. Los y las menores podrán avisar a personas designadas a su elección, siempre que tenga la capacidad volitiva para la toma de decisiones por ser suficientemente madura y, en todo caso, a menores de edad mayores de catorce años

2.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes

Todas aquellas en las que han transcurrido más de 240 HORAS desde la agresión, según el protocolo de actuación coordinada. En este caso, se prescinde del procedimiento de recogida de muestras, pero se realiza igualmente si la mujer así lo desea, una coordinación con servicios sanitarios y con servicios psicológicos especializados.

.

ATENCIÓN URGENTE EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL



3. ATENCIÓN EN LA URGENCIA

Son situaciones en las que:

La mujer expone el riesgo de su integridad personal
Debe actuarse con la mayor brevedad posible

Los servicios que pueden atender en casos de urgencia son: Policía municipal, que derivará a Ertzaintza, Servicios Sociales de Base, Servicios Forales de Urgencia US, Hospital que corresponda.

Podría ser posible que la mujer rechazase las medidas urgentes como el acceso a un piso de acogida de urgencia o la interposición de la denuncia. En estos casos el personal técnico se compromete a:

- ✓ *Establecer un plan que proporcione seguridad a la mujer, sus hijas e hijos y de personas dependientes si los hubiere*
- ✓ *Realizar un seguimiento del caso*
- ✓ *Asegurar una buena coordinación con otros servicios*

En cualquier caso, se hará hincapié en la importancia de continuar en contacto con los recursos y poder acudir a los SSB

Se trabajará la posible crisis de la mujer prestando apoyo e informando de las medidas de seguridad a adoptar para ella y, en su caso, personas a su cargo.

3.1. Acompañamiento durante el proceso de intervención en la urgencia

En caso de que la situación de la víctima así lo requiera, se valorará entre los Servicios Sociales de Base y de urgencia la necesidad de un acompañamiento más estrecho. La presencia de la Ertzaintza se circunscribirá a situaciones en las que la valoración del riesgo respecto a EBA sea Moderado, Alto o Especial. Cuando se valore un nivel de riesgo Básico, la mujer podrá decidir una persona de su confianza para acompañarla en el proceso de intervención de la urgencia. Si no se puede ofrecer desde el operador que atiende a la mujer este acompañamiento, podrá realizarlo un familiar o persona de su confianza.

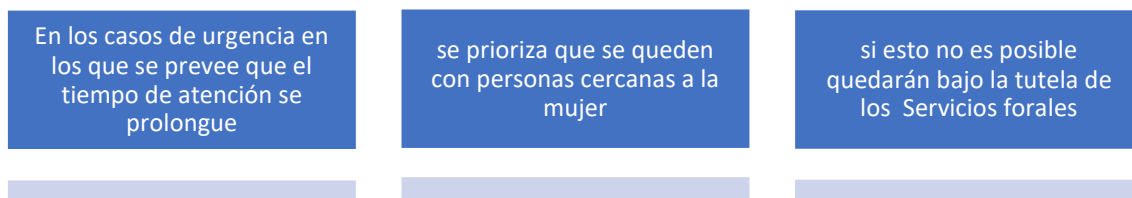
3.2. Alojamiento de urgencia

Se valorará la derivación de la mujer y personas a su cargo al **Centro de Acogida de Urgencias del Servicio de la Mujer a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales** por las siguientes razones:

- En aquellos casos en los que la mujer tenga a su cargo alguna persona en situación de dependencia mayor y sin posibilidades de movilidad del domicilio:
- Motivos de riesgo para la mujer y personas a su cargo
- Estado emocional y/o físico de las mismas
- Presencia de menores de edad u otras personas dependientes a cargo de la mujer

Los Servicios Sociales que la atiendan deberán de garantizar que esa persona recibe la atención adecuada (a través de un apoyo domiciliario puntual) a fin de que la mujer pueda realizar los trámites correspondientes de denuncia y/o atención de su propio estado físico y emocional, autorizando las medidas mediante la firma del consentimiento informado existente al efecto.

3.3. Atención a menores de edad



3.4. Información y asesoramiento y derivación

Sea cual sea el recurso que atienda en primera instancia, se le informará a la mujer de los recursos municipales, forales y autonómicos a su disposición. La activación de las medidas se realizará previa firma del consentimiento informado, existente al efecto.

A pesar de que esta información puede ofertarla cualquier recurso, se dará prioridad a que sea derivada a los servicios sociales y reciba una mayor información a este respecto.

Se hará especial hincapié en que podrá acudir a ellos independientemente de que interponga o no una denuncia.

La mujer debe ser informada sobre sus derechos una vez que haya estabilizado su situación de crisis. Estos derechos se conforman:

- Atención psicológica gratuita ESNATU
- Asesoría jurídica que es gratuita y se gestiona mediante SOJ (Servicio de Orientación Jurídica) y SAV (Servicio de atención a la víctima)
- Piso de acogida si necesita salir de su domicilio
- Ayudas económicas que la Trabajadora Social deberá ayudar a tramitar

Los Servicios Sociales deben facilitar y explicar a la mujer sobre la posibilidad de recurrir a la orden de protección y cómo solicitarla, las consiguientes derivaciones al juzgado u otras que se vean pertinentes, el consentimiento informado de la víctima para intercambio de comunicación entre los diferentes servicios y la valoración del riesgo.

Es un derecho informar a la víctima, en función de sus necesidades, que no se requiere interposición de denuncia para poder acceder a sus servicios. En virtud de lo dispuesto en el del III Acuerdo interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE

Servicios autonómicos

- SATEVI 900 840 111 EMERGENCIAS 112 o TELEFONO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA 016
- SAV Servicio de información y orientación a las víctimas en el juzgado.
- LANBIDE, que gestiona tanto formación, programas de reinserción y empleo, así como las consiguientes prestaciones económicas RGI y PCV si fuera necesario.

Servicio estatal

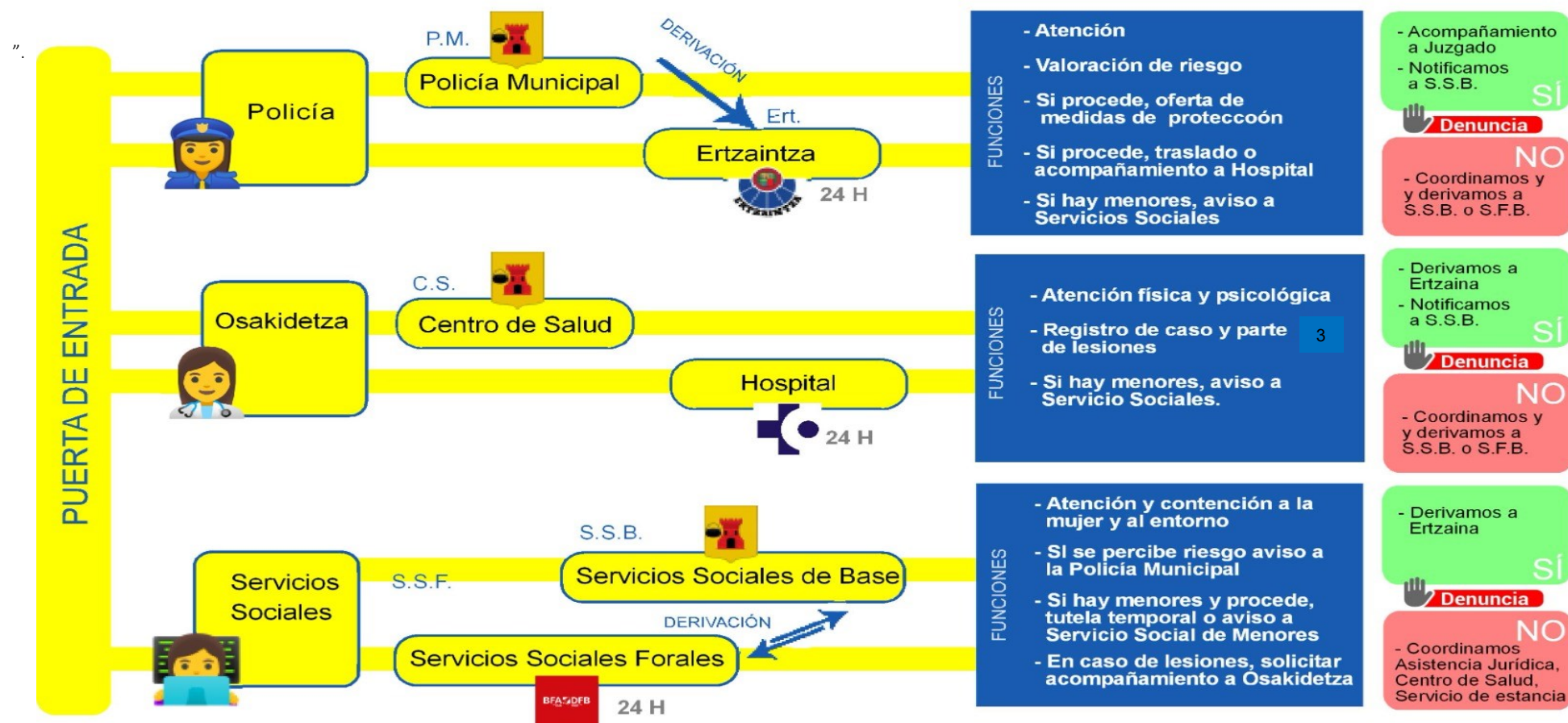
- SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE). Para tramitar otras subvenciones como la RAI. (Servicio Estatal)

3. 5.-Seguimiento y finalización del proceso de intervención

Es la Trabajadora Social, desde los Servicios Sociales de Base, la figura de referencia y la persona responsable de coordinar y realizar un seguimiento periódico con la mujer, este seguimiento tiene como finalidad evitar la revictimización en el devenir de las diversas instituciones cada vez que surja una nueva necesidad.

A su vez, la Trabajadora Social es la persona responsable de la finalización del proceso de intervención ya porque la mujer se traslade de domicilio, lo solicite la propia mujer o se haya dado por finalizado el proceso de intervención.

ATENCIÓN URGENTE EN CASO DE MALTRATO



3.-Parte de Lesiones: notificar de oficio al juzgado o fiscalía situaciones de violencia machista contra mujeres adultas de las que tengan conocimiento y menores de edad en virtud del principio de interés superior del menor-, caso de mujeres adultas prevalece la autonomía de la voluntad de la mujer –fuera de los casos excepcionales. Así, habrá de estarse a las previsiones contenidas en la Guía de Actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi: “principio de no maleficencia”, “Aspectos éticos en la denuncia judicial”, “Comunicación judicial” y Anexo II: Parte de lesiones

4. ATENCIÓN EN SITUACIONES ORDINARIAS

En los Servicios Sociales de base se debe procurar que, la mujer que acude a nuestros servicios, entre en un espacio de bienestar para que se encuentre cómoda, con una escucha activa y sin interrupciones, en un lugar de atención físico que garantice su intimidad, garantizando la confidencialidad.

En primer lugar, se debe valorar la situación de la mujer, de sus necesidades de ella, de sus hijas e hijos menores de edad y personas dependientes a su cargo si los tuviera.

El artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, referente al derecho a la asistencia social integral, en su primer punto indica que *“las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.*

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional”.

Podemos definir el **objeto de la intervención** de la técnica en Trabajo Social:

- . **Apoyar** a la mujer víctima de violencia de género, ayudándole a clarificar los diferentes aspectos de su situación. Ayudar a lo que se denomina reestructuración cognitiva, confrontando las percepciones deformadas y proponiendo alternativas.
- . **Informar** sobre los recursos disponibles que la asisten, para poder tomar decisiones en las mejores condiciones posibles.
- . **Ayudar** a ampliar el horizonte relacional de la mujer, ampliando sus recursos emocionales.

LOS RECURSOS necesarios a utilizar en todos los casos son:

- **Atención de la Ertzaintza o Policía Municipal** si fuera necesaria interponer denuncia o pesquisas, y si fueran necesarias sus actuaciones junto con el Ministerio Judicial y servicio de abogacía. En la propia Ertzaintza o Policía Municipal se recomendará que la atención a la mujer la haga una agente mujer, para generar confianza en la mujer y derribar resistencias.
- **Acompañamiento al Servicio de Salud, Osakidetza o en su caso el hospital de referencia** en caso de lesiones visibles o presuntas, se garantizará en todo momento, su acompañamiento al servicio médico correspondiente. En ambulancia, vehículo policial o taxi. Si el desplazamiento se realiza en taxi, el gasto devenido será a cargo del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. Será el personal del hospital quien realizará las gestiones oportunas y proporcionará a la víctima el correspondiente parte de lesiones.
- **Asesoría jurídica** para la mujer víctima de violencia de género y sus hijas e hijos y personas dependientes a su cargo. Esta asistencia letrada será gratuita e independientemente a la denuncia con asesoramiento jurídico por parte de servicios como **Clara Campoamor o el servicio del SAV**, para preparar posteriormente el momento de la presentación de la denuncia mediante un abogado de oficio del turno específico de Violencia de Género.

- **Atención psicosocial.** Los **objetivos específicos del servicio de apoyo y acompañamiento a las mujeres** son los siguientes:
 - Proporcionar seguridad y tranquilidad a las usuarias del servicio
 - Potenciar la autoestima y la calidad de vida de las usuarias del servicio, contribuyendo a crear una red social de apoyo en su entorno habitual y animándolas a que mantengan, con plena seguridad, contacto con el entorno familiar y social no agresor.
 - Realizar un seguimiento activo de la situación en que se encuentran las usuarias, a través del contacto periódico con el centro de atención.
- **Salida inmediata del domicilio.** Si la situación se produce en horario de atención de los Servicios Sociales, la trabajadora social realizará los trámites necesarios. Si la situación se produce fuera de horario de atención de los Servicios Sociales se trasladará a la mujer al Servicio de Urgencias Sociales del servicio foral.
 Hay un Servicio de Acogimiento de Urgencia dependiente del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia a través del cual se acogen en un centro de acogida a las mujeres que precisan alojamiento fuera del horario ordinario de trabajo de los servicios sociales. La vía de acceso a este recurso es el 112 (SOS DEIAK).
- **Recursos de acogida y acceso a la vivienda** El principal objetivo que se plantea desde las instituciones públicas es que las víctimas no tengan que abandonar sus domicilios, cuando es inevitable pueden movilizarse recursos diferenciados en función del grado de autonomía de las víctimas.
- Si la mujer tiene hijos y/o hijas menores o personas dependientes a su cargo los Servicios Sociales de Ugao-Miraballes deberán ponerse en **comunicación con el centro escolar** para que tengan conocimiento de la situación previa autorización de la madre.
- Es labor de la Trabajadora Social, hacer saber a la mujer víctima de violencia de género, que puede acceder a la **ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, y tramitarla en Gobierno Vasco. *Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.* Es un título no judicial habilitante para acreditar la situación de víctima de violencia de género basado en un informe de valoración de los servicios sociales de base o servicios especializados en atención a mujeres víctimas de violencia de género. Importante determinar que no hace falta interposición de una denuncia. Al respecto de las hijas e hijos también tienen derecho a recibir esta misma acreditación administrativa.
- Se le puede asesorar sobre las **órdenes de protección**, al objeto de que el juzgado, si lo estima procedente adopte medidas de tipo penal o civil. La ORDEN DE PROTECCIÓN es una orden que solo puede dar un Juez o Jueza. Sirve para garantizar que la mujer, sus hijas e hijos estén seguras. La Ertzaintza tiene una diligencia específica para documentar dicha solicitud y poder

hacer traslado al juzgado competente antes de las 24 horas desde su confección. Hay dos tipos de órdenes de protección. Penales y Civiles.

Las **medidas Penales** son prohibiciones de acercamiento, comunicación y prohibición de tener armas. Pueden ser relativas también a escolta o pulseras, incluso ingreso en prisión

Las **medidas civiles** son sobre uso de vivienda, régimen de custodia de hijas e hijos menores, régimen de visitas incluidas la suspensión o supervisión de estas visitas y la pensión de alimentos.

Se le recomendará que la solicite en dependencias judiciales, junto con la denuncia, a través de asistencia letrada especializada y gratuita a la mayor brevedad, en el servicio de asistencia letrada de 24 horas. Se le recordará a la víctima, que, si se incumplen estas medidas, su deber es denunciarla en dependencias policiales.

- Valorar con qué **recursos económicos** puede contar la víctima de violencia machista para poder solicitar, si así lo requiere, los recursos adecuados como puede ser :
 - 1.**Renta de Garantía de ingresos**, se tramita en Lanbide con la correspondiente acreditación para víctimas de violencia doméstica y de género. Esta ayuda se proporciona de forma independiente a la ayuda de pago único y Renta Activa de inserción.
 2. **ingreso Mínimo Vital**, las víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual y mujeres mayores de edad que cuenten con la acreditación de violencia de género pueden solicitarla en Lanbide.
 - 3.**Renta Activa de Inserción -RAI**. Esta es una ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el llamado Programa de Renta Activa de Inserción, a través del cual se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo. Las pautas del mencionado programa vienen establecidas en el **Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre**, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales.

Estas ayudas económicas se enmarcan dentro de **la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, sobre ayudas a las víctimas de delitos violentos y agresiones sexuales**, y en lo que respecta a Euskadi **la ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos**, para las víctimas de violencia de género que carecen de los recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas.

Asimismo, se ha regulado en la Comunidad Autónoma de Euskadi el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el **artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**. Pueden ser beneficiarias de esta ayuda todas aquellas mujeres víctimas de violencia de pareja, que estando empadronadas en la C.A.E., carezcan de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del salario mínimo interprofesional vigente y excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias,

recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional .

En los casos en que las mujeres maltratadas deban salir de sus casas y carezcan de recursos económicos para su subsistencia y la de sus hijas e hijos, existen ayudas que se vienen otorgando de forma Mediante *la **ORDEN de 29 de octubre de 2014, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y de pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género**, prevista en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

Para garantizar el derecho de las mujeres con **diversidades funcionales y/o migrantes** el acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias (ayudas para el transporte, acompañamientos e intérpretes de lengua de signos o de lengua extranjera).

Desde Euskadi.eus se accede al Servicio Especializado de información a mujeres víctimas de violencia machista. A través de un ordenador o teléfono móvil con cámara, accionando un botón virtual se permite la comunicación directa con personas que tienen una discapacidad auditiva y/o del habla a través de un canal de video interpretación, atendido por intérpretes del lenguaje de signos.

Al respecto de la traducción simultánea, se utilizarán los habituales del servicio social de base y puntualmente podrán contar con el recurso de SATEVI.

La Trabajadora Social o el operador que atienda a la mujer víctima de violencia de género, debe tener en cuenta ciertas **consideraciones** durante la primera entrevista. Estas son:

- Escucha activa e intentar que se sienta cómoda y segura.
- Asegurar la confidencialidad de la entrevista.
- Informar a la mujer de que el maltrato es un problema que afecta a otras mujeres puede ayudarle a disminuir el sentimiento de soledad y aislamiento.
- Informar sobre sus derechos y los de sus hijas e hijos si los tuviere, así como los recursos que tiene a su disposición.
- Transmitir que ella no tiene responsabilidad en el maltrato siendo el mismo un delito penado por la ley.
- Explicar que precisa ayuda y en qué sentido se le puede ayudar.
- Por último es importante que la mujer sepa que va a tener la puerta profesional abierta en el futuro sea cual sea su decisión y el devenir de las circunstancias.

Es importante informar e implicar a la mujer en el proceso de derivación y la coordinación con los recursos a los que va a acceder. La **coordinación** supone conocer la ubicación física del Servicio al que se va a derivar, así como los medios de transporte, horarios, etc. Así como contactar anteriormente al personal de referencia y conocer el resultado posterior a la intervención.

Al respecto de la coordinación las instituciones involucradas, firmantes del presente Protocolo, no podrán intercambiar datos personales de las víctimas si no existe previo consentimiento expreso de la persona titular de los datos objeto de cesión. Este consentimiento debe ser siempre libre, específico, informado, inequívoco, expreso y por escrito.

Los únicos casos en los que se podrá prescindir del consentimiento previo de la víctima o su representante legal para la comunicación de datos personales de las que son titulares son:

1. La existencia de riesgo para la salud pública,
2. Cuando, tras la valoración del riesgo, se concluya que exista grave riesgo para la salud física o psíquica de la mujer o personas dependientes a su cargo,
3. Que haya una específica previsión en una norma con rango de ley que permita la comunicación entre entidades diferentes de los datos personales de una persona concreta

Sobre la **DERIVACIÓN**. Esta se realiza cuando el Servicio no está en condiciones de poder atender o resolver el problema en su totalidad o en parte. Estas derivaciones se gestionarán hacia los Servicios del área de la mujer, Orientación jurídica, Asistencia a la Víctima, Atención psicológica. Sin embargo, deben facilitar el apoyo necesario a los Servicios especializados, previo consentimiento informado firmado debidamente por la víctima.

SITUACIONES DE NO URGENCIA

A continuación, se procede a relatar algunas de las situaciones que pueden definirse como situaciones no urgentes. En estas situaciones, que no revisten carácter de urgencia, las actuaciones que se llevarán a cabo serán sobre todo para facilitar información, asesoramiento y realizar la derivación a los recursos pertinentes, atendiendo sobre todo al principio de Asistencia integral y personalizada.

Las vías de entrada pueden llevarse cabo por diferentes itinerarios. Estos son:

- Entrada directa a los Servicios Sociales por demanda de la mujer, con consciencia de la situación de violencia de género
- Entrada a Servicios Sociales por demandas no relacionadas con situación de violencia de género, aunque en el transcurso de las entrevistas aflore un reconocimiento de esta.
- Entrada por derivación de otros servicios (Asociaciones de mujeres, Osakidetza..)

1. LA MUJER RECONOCE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La mujer acude a los Servicios Sociales de Base de Ugao-Miraballes y en los hechos que la mujer reconoce como violencia de género o violencia machista. Debemos tener en cuenta el nivel de consciencia y que este factor es importante para activar los recursos de resiliencia, también es un factor cambiante porque en el proceso habrá dudas y miedos.

Se abrirá un expediente en la primera cita según el procedimiento habitual. Debiendo a su vez autorizar las medidas a adoptar mediante la firma del consentimiento informado.

- a. **La mujer quiere denunciar.** El hecho de que la mujer quiera denunciar en el momento presente no significa que no puede tener dudas a lo largo del proceso. Se la debe apoyar, teniendo en cuenta que las decisiones deberán ser tomadas por ella misma, sin decidir por ella. Habrá que acompañarla para que incertidumbres como la vivienda, la situación precaria económica o la relación futura con el padre de sus hijas e hijos no sean determinantes en sus decisiones futuras.
- b. **La mujer no quiere denunciar.** Es importante crear un clima de confianza en el que se le comunique que no hay obligatoriedad en la denuncia para ser considerada por la administración como víctima de violencia de género, habrá que realizar el mismo acompañamiento señalando los recursos a los que puede acceder. Seguir con ella el mismo procedimiento sin interesarla en el aspecto judicial, pero incluyéndola en la valoración de riesgo. El hecho de que la mujer víctima de violencia de género no quiera denunciar no significa que la Ertzaintza se inhiba directamente, si no que ante cualquier delito perseguible la Ertzaintza está obligada de oficio a instruir el pertinente atestado.

De acuerdo con el III Acuerdo Interinstitucional, los operadores deberán ***“colaborar con la Ertzaintza compartiendo información en relación con la investigación y el esclarecimiento del ilícito penal. En caso de que sea necesario compartir información que ella no haya consentido explícitamente, conviene informarle de lo que se va a trasladar y de las posibles repercusiones, a fin de preservar el vínculo con ella”***.

2. LA MUJER NO RECONOCE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los Servicios sociales, mediante lo descrito por la mujer deducen una situación que coincide con una situación de maltrato. Se debe trabajar en este punto para que la mujer tome conciencia de esta situación.

Este reconocimiento puede realizarse desde indicios físicos o psíquicos que pueden generar sospecha, se procederá a derivar la atención, según sea conveniente:

- psicológica,
- jurídica,
- sanitaria y de
- acompañamiento social

con el fin de que la mujer tome conciencia con su situación, de las opciones con las que puede contar y sea consciente de los derechos que le amparan a ella misma y a sus hijas e hijos.

Debemos tener en cuenta que existen resistencias que pueden obstaculizar la detección de la situación de violencia de género y estos pueden ser:

- Factores personales asociados a la mujer como pueden ser la dependencia emocional, la culpa o la negación.
- Factores sociales, como las creencias, escasa formación...

3. LA MUJER PRESENTA INDICIOS DE MALOS TRATOS.

Se pueden presentar dos situaciones, una en la que sean **indicios tan evidentes que sean aceptados por la mujer** como consecuencia de violencia de género, con lo que los Servicios Sociales de base, tras la evaluación de riesgo, derivará a los recursos sanitarios, jurídicos, psicológicos y de acompañamiento social. También se hará traslado a la Ertzaintza si la mujer decide interponer denuncia. Independientemente de si la mujer víctima quiera interponer denuncia o no, la Ertzaintza debe instruir un atestado si tiene indicios de encontrarse ante un posible delito perseguible de oficio

Si estos **indicios no son aceptados por la mujer** como producto de violencia de género, los Servicios Sociales contactarán con el servicio de atención psicológica para que a través del acompañamiento psicológico pueda vencer las resistencias de miedos que pueda tener con el consiguiente peligro para ella y sus hijas e hijos.

Si lo que se da es una situación en la que la mujer, sus hijas e hijos **no presentan indicios** que resulten a la vista evidentes, pero la Trabajadora Social tiene la **sospecha de que pueden existir malos tratos** deberá proseguir atendiendo a la mujer en consecutivas citas para comprobar si esta sospecha se puede verificar o no. Deberá, por tanto, activarse la comunicación entre los diferentes agentes, para coordinar la información y que esta pueda constar en el expediente EBA para que las diferentes Fuerzas de Seguridad puedan tomar las diferentes medidas oportunas dirigidas a que la mujer víctima, sus hijas e hijos puedan gozar de seguridad y protección.

Para realizar la **valoración del riesgo** se debe tener en cuenta la existencia o no de los siguientes indicadores:

- Percepción por parte de la mujer de peligro para su vida o integridad física y/o la de sus hijos/as. Ante la presencia de este indicador, la situación debería quedar como de peligro extremo.
- Lesiones graves.
- Amenazas o acoso a pesar de estar separados.
- Repetición del ciclo de la violencia de forma continuada.
- Malos tratos a hijos/as u otros integrantes de la familia.
- Aislamiento creciente.
- Agresiones o agresiones sexuales.
- Comportamiento violento del agresor también fuera del hogar.
- Consumo de alcohol o sustancias estupefacientes por parte del agresor.
- Licencia de armas, así como tenencia de armas de caza, reglamentarias, deportivas o de colección

Al respecto de las hijas e hijos menores de edad de la mujer deberá puntualizarse por parte de la Trabajadora Social si existen indicadores de valoración de riesgo como víctimas de violencia de género. El apartado 5 del artículo 19 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que establece, que “también tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las

situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los *menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género*". Para ello utilizarán la herramienta **BALORA**. Esta herramienta es una ayuda para los Servicios Sociales para la Atención y Protección a la infancia en la valoración de la desprotección y vulnerabilidad de menores.

En su caso deberá tenerse en cuenta:

- Determinar la tipología de violencia que hayan podido sufrir, frecuencia e intensidad. (insultos, descalificaciones, humillaciones, patadas, obligación de hacer cosas que el/la niño/a no quiere, golpes, o ser testigos de violencia contra la madre).
- Valoración de situaciones de desprotección infantil según el procedimiento habitual en esos casos.
- Capacidad de resiliencia de la propia niña o niño: valorándose como capacidad que permite al niño o a la niña recuperar sus propios recursos para hacer frente a la situación que está viviendo. Esta capacidad se verá reforzada por el apoyo de una figura significativa (madre, familiar, profesor/a, educadora...), así como un entorno nutricional.
- Edad y conductas propias que manifiesta propias de su edad o no.

Estas valoraciones serán determinantes para determinar las situaciones de riesgo de desprotección.

Este **diagnóstico** se dará a conocer a la mujer desde la empatía y en un lenguaje adecuado que haga a la mujer ser consciente de su realidad. **Utilizando esta herramienta no de forma rígida, si no como orientación, fundamento y apoyo al juicio profesional, nunca como sustituto de éste.**

SITUACIONES ORDINARIAS O DE NO URGENCIA



8. Coordinación y trabajo en red

Para la aplicación efectiva de los acuerdos alcanzados en este documento y con el objetivo de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de realizar un seguimiento y una evaluación real del presente Protocolo, se asegurará el funcionamiento de espacios de coordinación estables, mediante las Mesas de Coordinación entre los diferentes agentes participantes del protocolo.

Mesa (o comisión) de Coordinación Política: Constituida por autoridades o personal responsable representante de las entidades firmantes que intervienen directamente en la atención y coordinada por el Servicio de Igualdad, esta comisión se reunirá al menos una vez al año, a petición de cualquiera de sus componentes en reunión extraordinaria, y en casos concretos de urgencia. Es fundamental la reunión al inicio de cada legislatura ya que el personal que componen esta comisión cambia y es necesaria la información y formación si procede de las personas que constituyen esta mesa.

Convocada por:

Servicio de Igualdad, encargada de generar los cauces de participación y colaboración de las partes implicadas, garantizando que la comisión se reúne y cumple con sus funciones según lo establecido en este Protocolo .

Responsable de elaborar y remitir a representantes de cada institución una memoria anual sobre la implementación del protocolo, datos sobre la violencia en Ugao Miraballes, una valoración y propuestas de mejora de la comisión técnica.

Funciones

Aprobar el plan de acciones anual que renueve los compromisos y las medidas que se estimen convenientes, en orden a mejorar la coordinación y a garantizar la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en este documento.

c) Aprobar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas iniciativas o circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del mismo.

d) Adoptar acuerdos relacionados con el objeto del Protocolo, teniendo en cuenta las evaluaciones y memoria anual.

e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en su ámbito de actuación.

Mesa o Comisión de Coordinación Técnica. Constituida por profesionales de responsabilidad pública que intervienen directamente ante una situación de violencia machista: Policía, Servicios Sociales y técnica de Igualdad y en casos con carácter de urgencia la puerta de entrada.

Objetivo: Realizar cuantas acciones se estimen convenientes, en aras a mejorar la coordinación y a garantizar la aplicación efectiva del Protocolo de actuación.

Dinamizada por el Servicio de Igualdad, Se reunirá, al menos, semestralmente y con carácter de urgencia si se diera el caso

Convocada por:

Técnica de igualdad que recoge acta y la difunde entre participantes.
Garantiza el seguimiento y desarrollo del protocolo. Elabora el informe anual

Formada por:

Policía local
Servicios sociales
Unidad de género de la Ertzainak

Funciones:

Analizar, realizar el seguimiento y dar respuesta coordinada, con atención a los casos con mayor dificultad.
Analizar los datos recopilados por los servicios involucrados. Revisar el informe anual en la mesa a fin de valorar mejoras
Revisar la manera de proceder y actuar en casos de violencia machista incluido el colectivo LGTBIQ+
Realizar el seguimiento de las acciones enumeradas en el plan de acciones
Resolver aspectos funcionales que requieran de respuesta inmediata

Mesa o Comisión de Coordinación Social. Coordinada por el Servicio de Igualdad está constituida por representante de la comisión política, representante de la comisión técnica y aquellos agentes sociales que por su cometido y/o acción social en el municipio toman parte en la prevención y/o detección de la violencia machista

Es un espacio para reflexionar sobre las dificultades retroalimentar la formación y conocimientos, compartir información, realizar propuestas de mejora, plantear dificultades rediseñar actuaciones o líneas de actuación..., en definitiva hacer seguimiento del protocolo...

Convocada por:

La técnica de igualdad una vez año y/o en caso de urgencia

Formada por:

Txoznagune
Movimiento feminista
Representante de la comisión política
Representante de la Comisión técnica
Orientadora del centro escolar

Objetivos:

Conocer el funcionamiento de este protocolo
Detectar las necesidades formativas
Trabajar de forma colaborativa y en la misma dirección, trabajo en red.
Perseguir el espíritu de reparación
hacer un seguimiento de las acciones establecidas en el plan

Además, y con el objetivo de abordar temas específicos o sectoriales que requieran de un tratamiento focalizado, podrán constituirse grupos de trabajo ad hoc y temporales que siempre responderán e informarán a las comisiones de coordinación estables.

9. Seguimiento y evaluación

El personal técnico del Servicio de Igualdad será quien se encargue de impulsar las actuaciones para el seguimiento y evaluación del Protocolo. Se utilizarán dos herramientas para realizar este seguimiento y evaluación del protocolo, siendo estas el informe de datos y de cifras del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y por otro la preparación de una agenda de acciones en materia de violencia machista.

Para la mejora continua del protocolo, a lo largo del año se irán registrando las incidencias o aspectos de mejora detectados por el Servicio de Igualdad, que surgirán de las dificultades encontradas por la actividad de los agentes que integren en la Comisión Técnica.

Anualmente, el Servicio de Igualdad elaborará una memoria, que será cotejada con la Comisión Técnica para posteriormente ser presentada a las instituciones firmantes. En ella se dará cuenta de las actuaciones realizadas, las decisiones tomadas en la Comisión de Coordinación Técnica, sus propuestas y se presentarán los datos cuantitativos registrados a lo largo del año de cara a poder conocer el impacto de la violencia.

Las tres mesas destinarán una de sus reuniones o la reunión anual en el caso de la mesa política a la evaluación del plan de actuaciones del presente protocolo y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los agentes que forman cada una de ellas. Para la modificación del contenido del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

10. Revisión

El presente protocolo tendrá una vigencia de cuatro años. Se revisará anualmente y de manera global por la instancia encargada de su seguimiento y se adjuntarán como anexos los acuerdos que se alcancen cada año por las comisiones de coordinación interinstitucional.

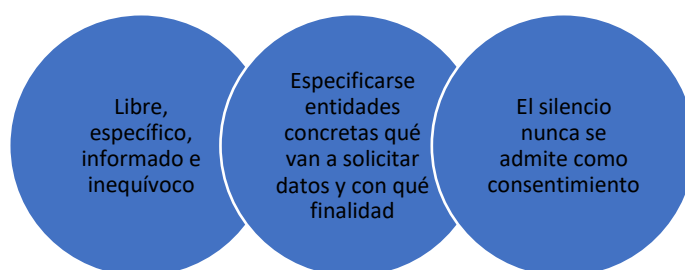
Si alguna norma legal o convencional de ámbito superior afectara al contenido del presente Protocolo, las personas firmantes del mismo se comprometen a su inmediata adecuación.

Este documento debe ser entendido como un documento vivo, que se irá ajustando a los cambios sociales y normativos que se vayan produciendo, siempre con la validación de las entidades firmantes rigiendo el acuerdo unánime y conformado.

11. Protección de datos

En todos los casos de violencia machista recogidos en este Protocolo, las instituciones implicadas deberán actuar atendiendo a la protección de datos personales según lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (“LOPDyGDD”).

Esta ley recoge algunas obligaciones de las administraciones, que deben ser tenidas en cuenta a la hora de llevar a cabo el consentimiento de cesión de datos:



- Informar claramente a la mujer víctima sobre los procedimientos en un lenguaje claro y comprensible.
- Informar de los derechos de información, acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición que se le otorgan con relación a sus datos personales
- Si la mujer víctima lo consiente, la entidad que le atienda remitirá la información sobre el caso a los recursos que a los que la víctima haya dado su consentimiento sobre la cesión de datos.
- Menores de edad a partir de los 14 años pueden consentir.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de la protección de datos o cualesquiera otros acuerdos en vigor, las instituciones firmantes que recojan datos de carácter personal en relación a la violencia que enfrentan las mujeres conforme a lo contemplado en el presente protocolo se comprometen a:

- Establecer un sistema de información y consentimiento del tratamiento de datos, control de accesos y medidas de seguridad de nivel alto en su consideración de datos sensibles.
- Establecer un sistema de recogida de datos con finalidades estadísticas, para lo que es necesario que se anonimicen los datos personales, eliminando los datos personales que permitan identificar o hacer identificable a una persona. Este sistema debe permitir conocer la incidencia, dibujar perfiles y favorecer acciones de mejora de carácter segmentado en función de los perfiles definidos. Estos

datos serán facilitados al Servicio de Igualdad conforme a lo que establece la legislación vigente en materia estadística.

- Compartir los datos trimestralmente con las instituciones de la Comisión de Coordinación Técnica

12. Anexos

DOC.1 FICHA SERVICIOS SOCIALES

DOC 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO, CESIÓN Y CONSULTA DE DATOS PERSONALES

DOC 3. SOLICITUD ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DOC 4. FORMULARIO SOLICITUD ORDEN DE PROTECCIÓN

DOC 5 COMUNICACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS

TELÉFONOS DE INTERÉS

DOC.1 FICHA SERVICIOS SOCIALES

FECHA

PROFESIONAL	
SERVICIO QUE DERIVA (si procede)	

1ª ENTREVISTA

DATOS PERSONALES

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO/ EDAD

PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

MUNICIPIO RESIDENCIA	EMPADRONAMIENTO	DIRECCIÓN	OTROS

SITUACIÓN PERSONAL

RELACIÓN CON AGRESOR	HIJAS E HIJOS A CARGO	OTRAS PERSONAS A CARGO/RELACION

SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL

OCUPACIÓN	
INGRESOS INDIVIDUALES	
OTROS	

VIVIENDA

EN PROPIEDAD	
ALQUILADA	
OTRAS SITUACIONES	

TIPO DE CONSULTA

INFORMACIÓN	
ORIENTACIÓN JURÍDICA	
AYUDA PSICOLÓGICA	
AYUDA SANITARIA	
AYUDAS ECONÓMICAS	
VIVIENDA	
OTRAS DEMANDAS	

TIPO DE INTERVENCIÓN REALIZADA

INTERVENCIÓN EN EL CASO
RELATO DE LA INCIDENCIA
PERSONAS IMPLICADAS VÍCTIMAS Y AGRESORES
ACTUACIÓN QUE SE SOLICITA
SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES
OTROS
PRÓXIMA CITA

2. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO, CESIÓN Y CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/DNI PASAPORTE	

DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
CP	
TERRITORIO HISTÓRICO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. PROCEDIMIENTO AL QUE SE LE OTORGA CONSENTIMIENTO

--

3. CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La persona titular de los datos, AUTORIZA expresamente el tratamiento de los datos personales recabados para la tramitación del procedimiento indicado, por parte del Servicio de Atención Social de Base del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes cuando sea precisa, en el ámbito de las competencias que les hayan sido legalmente atribuidas. NO AUTORIZA
--

4. INFORMACIÓN Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES A TERCEROS

La persona titular de los datos AUTORIZA expresamente a informar sobre el procedimiento indicado, así como a la cesión de los datos personales recabados en el mismo, a las personas que a continuación se relacionan: NO AUTORIZA

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DOCUMENTOS OBRANTES EN OTRAS ADMINISTRACIONES

La persona titular de los datos **AUTORIZA** expresamente a consultar los documentos obrantes en otras Administraciones, que a continuación se indican:

.....
.....
.....

NO AUTORIZA

6. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en el procedimiento indicado serán tratados con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para la gestión del mismo, por parte de los Servicios Sociales, siendo responsable el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El tratamiento de los datos personales se encuentra legitimado en base al artículo 6.1.e) del RGPD.

No se realizarán tratamientos que incluyan decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

Cuando proceda, se prestará consentimiento en las condiciones establecidas en el artículo 7 del RGPD.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita.

Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental. Los datos podrán ser trasladados a otras Administraciones o poderes públicos para el ejercicio de sus competencias, así como a la Ertzaintza o Autoridades judiciales, en caso de requerimiento en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por imperativo legal.

En Ugao-Miraballes, a.....de.....de 202

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

DOC 3. SOLICITUD ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Ugao-Miraballes, a.....de.....de 20.....

Dña.....en calidad de Trabajadora Social del Ayuntamiento Ugao-Miraballes del Territorio Histórico de Bizkaia, con capacidad para solicitar la acreditación en situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género,

INFORMA

que a petición de.....

con DNI/NIE PASAPORTE.....

Esta usuaria fue atendida por los Servicios de Base del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes desde la fecha.....hasta.....

Que durante ese periodo participó en los programas siguientes.....propios de Mujeres que han sufrido Violencia de Género y acompañamiento.....

Que la situación que describe.....cuando acude a los servicios Sociales son compatibles con una situación de malos tratos (psicológicos, sexuales, físicos, económicos... señale lo que proceda)

La usuaria ha sido informada del tratamiento de datos personales y su consentimiento.

SOLICITA

Que tras la valoración previa del Servicio le sea expedida la Acreditación administrativa de ser víctima de Violencia de Género, a efectos de presentación ante (Lanbide, Etxebide, Becas), para la solicitud de

Se le haga llegar el documento correspondiente a la siguiente dirección (postal o correo electrónico con acuse de recibo)

Se adjuntan los siguientes documentos

- 1.
- 2.

FIRMA TRABAJADORA SOCIAL

FIRMA SOLICITANTE

DOC 4. FORMULARIO SOLICITUD ORDEN DE PROTECCIÓN

MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN	
FECHA:	
HORA:	

ORGANISMO RECEPTOR DE LA SOLICITUD

Nombre del organismo:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Localidad:
Persona que recibe la solicitud (nombre o número de carnet profesional):

VÍCTIMA

Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio¹:	
Teléfonos contacto²:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

SOLICITANTE QUE NO SEA VÍCTIMA

Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº
Relación que le une con la víctima:	

PERSONA DENUNCIADA

Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

RELACIÓN VÍCTIMA-PERSONA DENUNCIADA

¿Ha denunciado con anterioridad a la misma persona?	Sí	No
En caso afirmativo, indique el número de denuncias:		

¿Sabe si dicha persona tiene algún procedimiento judicial abierto por delito o falta? Sí No
¿Qué relación de parentesco u otra tiene con el denunciado?

SITUACION FAMILIAR

<u>PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO</u>		
Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Relación de parentesco

DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE PROTECCIÓN
--

(Relación detallada y circunstanciada de los hechos)

¿Qué último hecho le ha impulsado a formular la presente solicitud?
¿Qué actos violentos han ocurrido con anterioridad, hayan sido o no denunciados?

¿En qué localidad han ocurrido los hechos?

ATENCIÓN MÉDICA

Caso de haber sido lesionada, ¿ha sido asistida en algún Centro Médico?

Sí No

¿Aporta la víctima parte facultativo? Sí No

En caso afirmativo, únase una copia del parte como anejo de esta solicitud

ASISTENCIA JURÍDICA

¿Tiene usted un Abogado que le asista? Sí No

En caso negativo, ¿Desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de abogados para recibir asesoramiento jurídico?

Sí No

**OTROS DATOS DE INTERÉS PARA LA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

1. **En caso de convivencia en el mismo domicilio de la persona denunciada ¿quiere continuar viviendo en el mencionado domicilio con sus hijos e hijas, si los hubiere?** **Sí** **No**

2. **¿Quiere que la persona denunciada lo abandone para garantizar su seguridad?** **Sí** **No**

3. **¿Necesita obtener algún tipo de ayuda económica o social?** **Sí**
No

4. **¿Trabaja la víctima?** **Sí** **No**

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada si la conoce:

5. **¿Trabaja la persona denunciada?** **Sí** **No**

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada si la conoce:

6. **¿Existen otros ingresos económicos en la familia?** **Sí**
No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada si la conoce:

JUZGADO AL QUE SE REMITE LA SOLICITUD:

(A RELLENAR POR EL ORGANISMO EN EL QUE SE PRESENTA LA
SOLICITUD)

(Firma solicitante)

INSTRUCCIONES BÁSICAS

No resulta imprescindible contestar todas las preguntas, aunque sí que es importante hacerlo

Una vez cumplimentada esta solicitud, debe entregarse una copia a la persona solicitante, y el original debe ser remitido al Juzgado de guardia de la localidad, quedando otra copia en el organismo que recibe la solicitud

Si la víctima aporta parte médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anexos de la solicitud

1 En caso de que la víctima manifieste su deseo de abandonar el domicilio familiar, no se deberá hacer constar el nuevo domicilio al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida. Asimismo, el domicilio no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

2 El teléfono no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

DOC 5 COMUNICACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS

Dña.....

DNI/NIE/Pasaporte/.....

AUTORIZA

Por medio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes a la comunicación y cesión de mis datos personales para una intervención integral y coordinada de los centros educativos en los que se encuentran matriculados

Hija/o.....

Hija/o.....

Hija/o.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente a fecha de.....

Firma de la mujer.

Identidad y firma de la persona de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes que le acompaña

DOC 6 MODELO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR AGRESIÓN SEXUAL O FÍSICA FRAGANTE CONTRA LAS MUJERES

El pleno municipal de Ugao-Miraballes con motivo de la agresión sexual o machista ha aprobado esta declaración institucional para denunciar todas las expresiones de violencia contra las mujeres, y la ocurrida

XXXXXXXXXX

1. El Ayuntamiento quiere expresar su máxima condena y su más profunda indignación por la/s agresión/s machista/s ocurrida/s en XXXXXXXXX, delitos que suponen un atentado a la integridad física y moral y, en consecuencia, una grave e intolerable vulneración de todos los derechos humanos. Este Ayuntamiento muestra su rechazo e incomprensión por estos hechos, y transmite su más sincero apoyo a la/s mujere/s.

2. El ayuntamiento de Ugao-Miraballes muestra su apoyo y solidaridad con la víctima de esta lamentable agresión, así como a sus familiares y entorno cercano.

3. DENUNCIA Y RECHAZA ROTUNDAMENTE todas las agresiones que sufren las mujeres, y recuerda a la ciudadanía que este tipo de agresiones no son sino la expresión más despreciable de la violencia machista y de desigualdad de género que aún imperan en nuestra sociedad y contra la que este Consistorio se opone de manera contundente. Es necesario seguir trabajando con la ciudadanía y los agentes sociales de la ciudad en la educación en valores y en la igualdad entre hombres y mujeres, y es necesario así mismo insistir en que hay que actuar día a día en los factores que inducen este tipo de actitudes.

4. Reitera su compromiso por conseguir una sociedad más justa e igualitaria desarrollando en el ámbito de sus competencias y en aplicación a la legislación vigente, políticas municipales activas, integrales y coordinadas a favor de la igualdad y en contra de todas las violencias ejercidas contra las mujeres.

5. E insta a toda la ciudadanía a no ser cómplice de ningún tipo de agresión sexista y/o sexual y, por tanto, a mantener una actitud de tolerancia e impunidad cero. Todas y todos debemos posicionarnos activamente ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres, denunciándola, no consinténdola, no permaneciendo en silencio y mostrando nuestro apoyo a quienes la hayan sufrido; en definitiva, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas

a) El consistorio hace un llamamiento a la ciudadanía a una concentración de condena silenciosa el día

X a las XXX horas en XXXXX

b) El ayuntamiento participará en los actos de repulsa convocados por dichas agresiones y pone a su disposición con el fin de prestar una atención integral y especializada

c) Así, el ayuntamiento manifiesta el más absoluto rechazo de esta violencia machista ocurrida en nuestro municipio el día xxxx. Y convoca el día XXXXX a la hora XXXX a una concentración pública y a la lectura de un manifiesto en la plaza del Ayuntamiento e invita a toda la ciudadanía a participar activamente.

7. TELEFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS

AGENTE	TELEFONO
EMERGENCIAS	112
POLICÍA MUNICIPAL	94 632 21 54
CENTRO SALUD UGAO	94 648 01 85
JUZGADO DE GUARDIA	94 401 64 81
PALACIO DE JUSTICIA BILBAO	94 401 64 50
SAV. Servicio de Atención a la Víctima BILBAO	94 401 64 87
SATEVI	900 840 111
INTÉRPRETES EN LENGUA DE SIGNOS	https://www.euskadi.eus/informacion/servicio-a-mujeres-victimas-de-la-violencia-de-genero/web01-a2gizar/es/
CLARA CAMPOAMOR	94 423 91 55
ESNATU	94 662 05 05
SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES	94 470 14 60
OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE BIZKAIA	https://www.bizkaia.eus/es/observatorio-de-la-violencia-machista
BALORA	https://www.euskadi.eus/valoracion-situaciones-riesgo/web01-a2gizar/es/

PLAN DE ACCIONES EN PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UGAO MIRABALLES

Se propone, junto con el presente Protocolo de Violencia de Ugaó Miraballes, un plan de acciones en el que se puedan trabajar a la vez formación, sensibilización y empoderamiento como forma de prevención de las violencias machistas y detectarlas cuando se manifieste.

Este plan de acciones supone trabajar desde una perspectiva más amplia y profundizar en la mejora de atención a las mujeres y a sus hijas e hijos víctimas de violencias machistas y agresiones sexuales.

Se pretende con ello buscar una mayor implicación de las instituciones y fuerzas sociales en el modelo de aproximación y atención a las causas y consecuencias de las violencias machista

La responsabilidad que recae en las instituciones públicas en general, y en este Ayuntamiento en particular, debe asumirse conforme a la obligación de la diligencia debida, y a la asunción de las medidas necesarias para prevenir, reparar a las víctimas y erradicar esta violación sistémica de los derechos humanos, que todavía sigue silenciada y sigue siendo estructural.

En definitiva, se trata de trabajar en las políticas de erradicación, prevención, atención, protección y reparación de las violencias machistas.

Se ha considerado necesario incidir en estos tres puntos.

- Formación y sensibilización. Del personal técnico como político. Así como diferentes agentes sociales como podrían ser centros escolares, asociaciones de mujeres.
- Mejorar la atención y apoyo. Ofreciendo espacios de empoderamiento a mujeres, mejorar la coordinación entre los diferentes recursos, mejorar la detección y atención a grupos concretos como pueden ser menores y mujeres con diversidad funcional y personas del colectivo LGTBI
- Participación e implicación de la ciudadanía. Participación tanto de mujeres, como de cualquier colectivo o personas a título personal en planificar estrategias para la lucha contra la violencia de género.

En este plan de acciones deben intervenir necesariamente:

- Todas las mujeres. Desde un enfoque interseccional se abordan las diferentes barreras y discriminaciones a las que se enfrentan algunas mujeres: ruralidad, edad, discapacidad, orientación sexual, etnicidad, diversidad cultural, situación económica, situación de adicciones, mujeres migrantes, origen y situación administrativa irregular, etc
- Los hijos e hijas de las mujeres como víctimas. La consideración del verdadero alcance de la violencia machista identificando a todas sus víctimas, como también lo son las hijas e hijos de las mujeres víctimas y supervivientes.
- La implicación de los hombres y de la sociedad en su conjunto. En esta Estrategia se deja claramente de manifiesto la imprescindible implicación y colaboración de los hombres para erradicar la violencia contra las mujeres, así como la del resto de la sociedad en su conjunto.

1. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ACCIONES			
Acción 1.1.-: Difusión y presentación del protocolo de actuación entre el personal técnico que interviene en la atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia machista.	Nº de personas que reciben el documento. Nº de recursos y servicios a los que se presenta		
Acción 1.2.-: Difusión y presentación del protocolo de actuación entre el personal político y personal técnico del Ayuntamiento	Nº de políticos y políticas que reciben y a los que se presenta el protocolo. Nº de técnicas y técnicos a los que se presenta el protocolo		
Acción 1.3.-: Difusión y presentación del protocolo de actuación a diversos foros públicos: Gazteleku, Consejo de Igualdad, Asociaciones de mujeres, asociaciones deportivas o cualquier agrupación o asociación que se considere oportuna.	Nº de espacios en los que se presenta el protocolo. Nº de personas que acuden a cada espacio.		
Acción 1.4.-: Elaboración de un resumen en papel del Protocolo con información de recursos y teléfonos de interés para difundir entre la ciudadanía.	Nº de ejemplares que se distribuyen en la ciudadanía		
Acción 1.5.-: Visibilizar en la web y redes sociales el protocolo de actuación.	Nº de visitas que tiene el documento en la web		
Acción 1.6.-: Colaborar con centros educativos públicos y privados. Dar a conocer el Protocolo de actuación comarcal.	Nº de centros a los que se da a conocer el protocolo.		

2. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

ACCIONES			
Acción 2.1.-: Formación en Igualdad y Violencia Machista a personal técnico que apoya y acompaña a mujeres víctimas de violencia machista	Nº de actividades formativas. Nº de asistentes y recurso o servicio al que pertenecen.		
Acción 2.2.-: Formación en igualdad y violencia machista a personal político y técnico del ayuntamiento.	Nº de cursos realizados Nº de personas asistentes.		
Acción 2.3.-: Formación para la detección de violencia machista en espacios de ocio juvenil a monitores y monitoras que trabajan en esos espacios.	Nº de actividades formativas. Nº de asistentes.		
Acción 2.4.-: Formación para la detección de violencia machista a asociaciones de mujeres	Nº de actividades formativas. Nº de mujeres asistentes.		
Acción 2.5.-: Formación para la detección de violencia machista, a personas que trabajan en	Nº de actividades formativas.		

la organización de fiestas populares, como la Comisión de Fiestas.	Nº de personas y colectivos que acuden a esta formación		
Acción 2.6.-: Formación dirigida a hombres sobre violencia machista e igualdad y Protocolo.	Nº de actividades formativas Nº de hombres que acuden a la formación Nº de colectivos implicados en las actividades		

3. AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA

ACCIONES			
Acción 3.1.-: Facilitar espacios de reflexión para que pueda elaborarse un protocolo social.	Nº de colectivos implicados Nº de reuniones celebradas Nº de participantes Nº de acuerdos alcanzados		
Acción 3.2.-: Implicar a colectivos participantes en las fiestas para impulsar estrategias para combatir agresiones machistas en entornos festivos.	Nº de actividades realizadas. Nº de colectivos implicados.		
Acción 3.3 Crear conciencia sobre el colectivo LGTBI e incorporarlo al protocolo social	Nº de participantes Nº de reuniones Nº de actividades celebradas		

4. EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA O MUJERES QUE PODRÍAN SERLO

ACCIONES			
Acción 4.1.-: Impulsar la participación de Mujeres que han sido víctimas de violencia machista	Nº de mujeres implicadas		
Acción 4.2.-: Impulsar la creación de un grupo de empoderamiento feminista permanente para víctimas o potenciales víctimas de violencia machista	Creación de grupo de empoderamiento feminista Nº de mujeres que acuden al grupo de empoderamiento feminista		

5. MEJORA DE LA DETECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA

ACCIONES			
Acción 5.1.-: Trabajar desde Servicios Sociales en la detección de violencia machista y mujeres con diversidad funcional	Nº de mujeres con diversidad funcional víctimas de violencia machista en la comarca		
Acción 5.2.-: Trabajar desde Servicios Sociales la importancia de la atención y apoyo a menores víctimas de violencia machista	Nº de menores víctimas de violencia machistas		

6. MOVILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INSTITUCIONES Y AGENTES SOCIALES ANTE ASESINATOS Y AGRESIONES MACHISTAS

ACCIONES			
Acción 6.1.-: Facilitar espacios para la movilización y coordinación.	Nº reuniones realizadas para la creación de una comisión que trabaje en la planificación de actos de repulsa. Nº de concentraciones realizadas.		